



## Documento de posición del sector de palangre de superficie en relación con el COVID-19

### *Financiamiento de emergencia para este sector*

#### Antecedentes:

La crisis de COVID-19 ha desencadenado una serie de circunstancias imprevistas para el sector pesquero español. La incertidumbre y la desconexión en una serie de áreas, incluidos los mercados, la fuerza laboral y las líneas de suministro, se han unido para crear una presión en el sector que nunca antes había experimentado. La industria pesquera extractiva está en el centro de la estrategia de seguridad alimentaria de nuestra nación y es de vital importancia que se apoye de una manera acorde con esa responsabilidad.

La semana pasada el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha remitido a las organizaciones del sector una nota informativa sobre la aplicación del Real Decreto de estado de alarma (**RD 463/2020, de 14 de marzo de 2020**) en el sector agrícola, ganadero y pesquero.

La citada nota, en relación con el sector pesquero establece que:

***La actividad pesquera, la transformación de los productos pesqueros, el transporte y la distribución de alimentos, así como su comercialización a través de la venta minorista al consumidor, forman la cadena de abastecimiento alimentario cuya actividad debe garantizarse en la situación de estado de alarma. Esto implica que debe mantenerse la actividad pesquera y que los pescadores deben poder seguir realizando las labores necesarias para garantizar el mantenimiento de actividad.***

Por otra parte, y en respuesta al grave impacto económico de la crisis del coronavirus en los sectores de la pesca y la acuicultura, la DG MARE ha publicado una nota informativa para orientar a los Estados miembros de la UE que describe las herramientas e instrumentos existentes para apoyar a sus comunidades locales. Estos dos sectores se han visto particularmente afectados por importantes interrupciones del mercado, incluidos los cierres obligatorios de restaurantes.

La nota informativa proporciona detalles a los Estados miembros ***sobre las medidas de apoyo que están disponibles de inmediato y que pueden utilizarse sin demora. Existen varias opciones, tanto en virtud de las normas vigentes del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca como del Marco temporal para ayudas estatales recientemente adoptado. El nuevo marco, adoptado el 19 de marzo de 2020, permite a los Estados miembros apoyar a los pescadores y mujeres y los productores acuícolas afectados al permitir la ayuda hasta un nivel de 120.000,00 € por empresa a través de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales.***

Además, la nota proporciona orientación para las medidas que estarán disponibles también para el sector de la pesca y la acuicultura después de la entrada en vigor del paquete de respuesta a emergencias de coronavirus. Este paquete fue propuesto por la Comisión el 13 de marzo y actualmente está siendo considerado por el Parlamento Europeo y el Consejo.

Además de las medidas anteriores, la Comisión Europea continúa investigando otras opciones para apoyar a los sectores de la pesca y la acuicultura en estos tiempos difíciles.

Por lo tanto, la Comisión mantiene un estrecho contacto con organizaciones profesionales, así como con las autoridades de los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

En el día de ayer la Comisión Europea presentó la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) no 1379/2013 y el Reglamento (UE) no 508/2014 en lo que respecta a medidas específicas para mitigar el impacto del brote COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura, en la que aparecen medidas temporales específicas que incluyen:

- 1) apoyo a los pescadores para el cese temporal de actividades pesqueras por coronavirus
- 2) apoyo a los acuicultores para la suspensión o reducción de producción debido al coronavirus;
- 3) apoyo a las organizaciones de productores para el almacenamiento temporal de productos de la pesca y acuicultura
- 4) una reasignación más flexible de recursos financieros dentro del programa operativo de cada Estado miembro, y un procedimiento simplificado para modificar los programas operativos con respecto a la introducción de las nuevas medidas.

Las medidas propuestas, una vez aprobadas por el Parlamento Europeo y el Consejo, serán elegibles retroactivamente a partir del 1 de febrero de 2020 y estará disponibles hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta propuesta fortalece la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus propuesta por la Comisión el 13 de marzo de 2020 y las normas revisadas sobre ayudas estatales en virtud del nuevo Marco temporal, adoptado el 19 de marzo de 2020, que tenía como objetivo traer alivio inmediato al sector pesquero.

**Apoyo a los pescadores.**

Para mitigar las importantes consecuencias socioeconómicas del brote de coronavirus y la necesidad de liquidez en la economía, el FEMP podría otorgar una compensación financiera a los pescadores por el cese temporal de sus actividades pesqueras.

La UE pagará hasta el 75% de esta compensación, el resto correrá a cargo de los Estados miembros.

El apoyo para el cese temporal de las actividades pesqueras causadas por el brote de coronavirus no estará sujeto a la limitación financiera aplicable a los otros casos de cese temporal, lo que permite a los Estados miembros otorgar apoyo en base a la necesidad. Los buques que ya han alcanzado la duración máxima de seis meses de apoyo del FEMP para paralización temporal, en base al artículo 33 del Reglamento del FEMP serán elegibles para recibir apoyo en virtud de las medidas de coronavirus hasta finales de 2020.

**Apoyo a las organizaciones de productores.**

Dadas las interrupciones repentinas de las actividades de pesca y acuicultura y el riesgo resultante de poner en peligro los mercados de productos del mar, la propuesta incluye el apoyo público a las organizaciones de productores para el almacenamiento temporal de la pesca y la acuicultura de los productos para consumo humano. Esto fomentará una mayor estabilidad del mercado, mitigará el riesgo de desperdiciar dichos productos o redirigido a fines alimentarios no humanos, y contribuir a absorber el impacto de la crisis en el retorno de los productos.

Dado el papel clave desempeñado por las organizaciones de productores en la gestión de la crisis, el techo para el apoyo a sus planes de producción y comercialización se incrementan del 3% al 12% del valor promedio anual de la producción colocada en el mercado. También será posible que los Estados miembros concedan anticipos de hasta el 100% de la ayuda financiera a las organizaciones de productores.

### **Aumento de las ayudas de Estado**

Estas medidas específicas del FEMP para apoyar a la comunidad pesquera durante la crisis se suman al apoyo que puede ser concedido por los Estados miembros en virtud del nuevo marco temporal de ayuda estatal adoptado el 19 de marzo de 2020.

La sección 3.1 del Marco temporal permite a los Estados miembros proporcionar ayuda a los operadores económicos que trabajan en los sectores de la pesca y de la acuicultura afectados por la crisis a través de ayudas estatales (financiación nacional) hasta un nivel de 120.000,00 € por empresa.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo (BOE nº 87 de 29 de marzo de 2020) por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, establece en su Anexo las actividades excluidas del ámbito de aplicación de la citada norma, concretamente en su punto 2. ***Las que trabajan en las actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios o cualquier producto necesario para la protección de la salud, permitiendo la distribución de los mismos desde el origen hasta el destino final.***

En la norma antes citada, se incluyen pues sectores esenciales como son **la pesca, así como el procesado y la conservación de los productos pesqueros.**

### Situación actual de la flota

Las especiales características de la flota de palangre de superficie que viene desarrollando su actividad en las aguas de regulación de las ORPs en los tres océanos se enfrentan en la actualidad a:

- Imposibilidad de proceder al relevo de sus tripulaciones, al realizar mareas de

larga duración, como consecuencia de las medidas adoptadas por los países donde efectúan sus desembarques y operaciones de avituallamiento y pertrechamiento. Dichas medidas van desde el cierre del espacio aéreo, acceso limitado a los puertos, establecimiento de cuarentenas, etc.

- Reducción significativa del precio de sus producciones por la retracción de la demanda y el cierre de determinados mercados.
- Parece claro que la producción de la flota que abastecen principalmente a mercados extranjeros que estarán atados a todos los efectos en el futuro previsible. El elemento imprevisto de la situación, al tratarse de un supuesto sin precedentes, dicta que, al igual que con las empresas en tierra, se requerirá apoyo financiero.
- Es probable que la demanda de nuestros productos en el extranjero tarde un tiempo en recuperarse una vez que la pandemia haya sido controlada.
- También es altamente probable que el precio de los productos suministrados por la flota palangrera siga bajando durante el estado de alarma.

Está claro que cada sector enfrenta un conjunto único de problemas, pero en el caso de la flota de palangre de superficie su mercado habitual está casi cerrado y la exportación sólo pueden absorber una fracción de sus volúmenes normales. El distanciamiento social requiere que se implementen medidas para proteger a los operadores en el mercado y ahora existen restricciones para limitar los volúmenes en los mercados en cualquier día, fundamentalmente en lo que se refiere al canal de la restauración.

Es en este aspecto, el de la **comercialización**, en el que deseamos resaltar que los mercados que concentran el principal volumen en la cifra de negocio de esta flota, son los más afectados por la pandemia (Italia y España), y el momento temporal en que ésta se ha producido, coincide con el periodo de más actividad de los demandantes de estos productos, cuya planificación de compras de cara a la Semana Santa y época estival se inicia a principios del mes de marzo. Esta circunstancia determinante está provocando una paralización muy preocupante en las operaciones de venta, ya que los operadores

que surtían, por ejemplo, a los comedores escolares y otras comunidades, canal HORECA, pequeñas pescaderías, plazas de abastos, etc., han cesado en su actividad.

El desplome de la demanda está forzando que algunos productores **se vean forzados a vender su producto por debajo del precio de producción**, rompiéndose de este modo uno de los principios básicos que deben regular la cadena alimentaria, fomentando en ocasiones, posiciones especuladoras por parte de algunos operadores. En otros casos, los productores se ven obligados a inmovilizar su mercancía, con el consecuente incremento en sus cuentas de explotación.

### Costes del buque

El propietario de cada embarcación se enfrenta a una serie de costes fijos. El desglose de los costes es más o menos estándar en todos los segmentos de la flota, con el rango de coste por embarcación influenciado por el tamaño del buque, la edad y la cantidad de tripulación contratada a bordo.

El rango de costes fijos de un buque es bastante limitado y fácilmente demostrable, entre otros:

- Tripulación contratada más costes asociados de víveres, etc.
- Seguro de embarcación.
- Costes de mantenimiento de equipos electrónicos, de seguridad y de comunicaciones.
- Costes de comunicaciones satelitales.
- Tasas de puerto y costes de combustible.
- Costes de fletes, consignación y aduaneros.
- Costes derivados de las hipotecas marítimas (amortización + intereses).

### Necesidad de instaurar medidas de apoyo

El gobierno de España parece decidido en su compromiso de apoyar a los trabajadores y a las empresas por igual. Los diversos flujos de soporte, que incluyen la reducción de tasas,

subvenciones y préstamos para la interrupción del negocio, son una clara indicación de que es necesario proteger, en la medida de lo posible, las dificultades de las empresas y de su tejido social. Sin embargo, la industria pesquera no se siente cómodamente dentro de ninguna de las medidas anunciadas para recibir apoyo y, con toda probabilidad, se requerirá un paquete de apoyo específico.

La demanda de la industria pesquera no es diferente a las empresas en tierra que buscan cubrir los costes durante un período de interrupción prolongado y poder estar en condiciones de operar una vez que la crisis haya terminado. Está claro que, actualmente, no hay nada que prohíba los pagos que respalden las operaciones de un buque durante un período de gran interrupción del mercado.

Con las oportunidades de mercado limitadas a día de hoy, está claro que todos y cada uno de los operadores de embarcaciones enfrentarán algún elemento de interrupción en sus ingresos en mayor o menor grado.

El nivel de apoyo no debe ser fijado en función de los ingresos de un barco o la cantidad de tiempo que pasa en el mar, sino por la aceptación de que cada barco verá una disminución de los ingresos en algún grado y el apoyo para cubrir el coste fijo será esencial.

El período a cubrir sería inicialmente de tres meses a partir de la fecha del RD de alarma con la posibilidad de extenderlo, si fuera necesario.

Se trataría de un esquema respaldado por el gobierno para garantizar el precio mínimo del pescado que cubra la diferencia entre el precio del pescado desembarcado en la actualidad y el precio de esta época del año pasado. Para ello se precisaría:

- Activar los mecanismos de control de precios a través de las OP, pero el Estado debe ayudar con el financiamiento de esas actividades.
- Asegurar que los precios de intervención sean precios justos, que permitan cubrir los gastos de explotación.



- Garantizar a través de los respectivos planes de emergencia estatales que la logística y la distribución recogerán el producto a precios justos que garanticen:
- Recuperación del precio financiado por la OP (y el Estado como garante / financiador)
- Ausencia de precio injusto para el consumidor y precio de venta que sea proporcional al precio intervenido en origen.

Las propuestas mencionadas suponen un intento honesto de cerrar la brecha entre la viabilidad económica y la incursión continua de la deuda, en ausencia de un mercado para nuestro producto.

En la actualidad nos encontramos con unos volúmenes de producción con dificultades para su comercialización y en el caso de lograrse su venta sería a unos precios muy bajos.

Considerando las 3 especies principales que captura el sector del palangre de superficie, en estos momentos el volumen de producción pendiente de comercialización alcanza los valores que se indican a continuación:

ESPECIE	CÓDIGO FAO	VOLUMEN (KG)
Tintorera	BSH	5.277.669
Pez Espada	SWO	6.049.370
Marrajo	SMA	360.585
<b>TOTAL</b>		<b>11.687.624</b>

La comercialización de estas especies experimentaría una disminución de su valor

ESPECIE	CÓDIGO FAO	VALOR (precio medio 2019)	VALOR (precio medio enero febrero 2020)	% variación respecto precio medio 2019	VALOR (precio medio marzo 2020)	% variación respecto precio medio 2019	VALOR (precio medio 1º trimestre 2020)	% variación respecto precio medio 2019
Tintorera	BSH	7.610.398,70 €	6.058.764,01 €	-20%	4.718.236,09 €	-38%	5.388.500,05 €	-29%
Pez Espada	SWO	33.399.243,92 €	31.087.040,28 €	-7%	27.007.076,29 €	-19%	29.047.058,28 €	-13%
Marrajo	SMA	626.816,93 €	753.021,68 €	20%	609.388,65 €	-3%	681.205,16 €	9%
<b>TOTAL</b>		<b>41.636.459,55 €</b>	<b>37.898.825,96 €</b>		<b>32.334.701,02 €</b>		<b>35.116.763,49 €</b>	

A continuación, figura un gráfico que muestra la evolución de los precios de las diferentes especies en el marco temporal enero a marzo de 2020, esto es, antes y después de decretarse el estado de alarma por parte del gobierno:

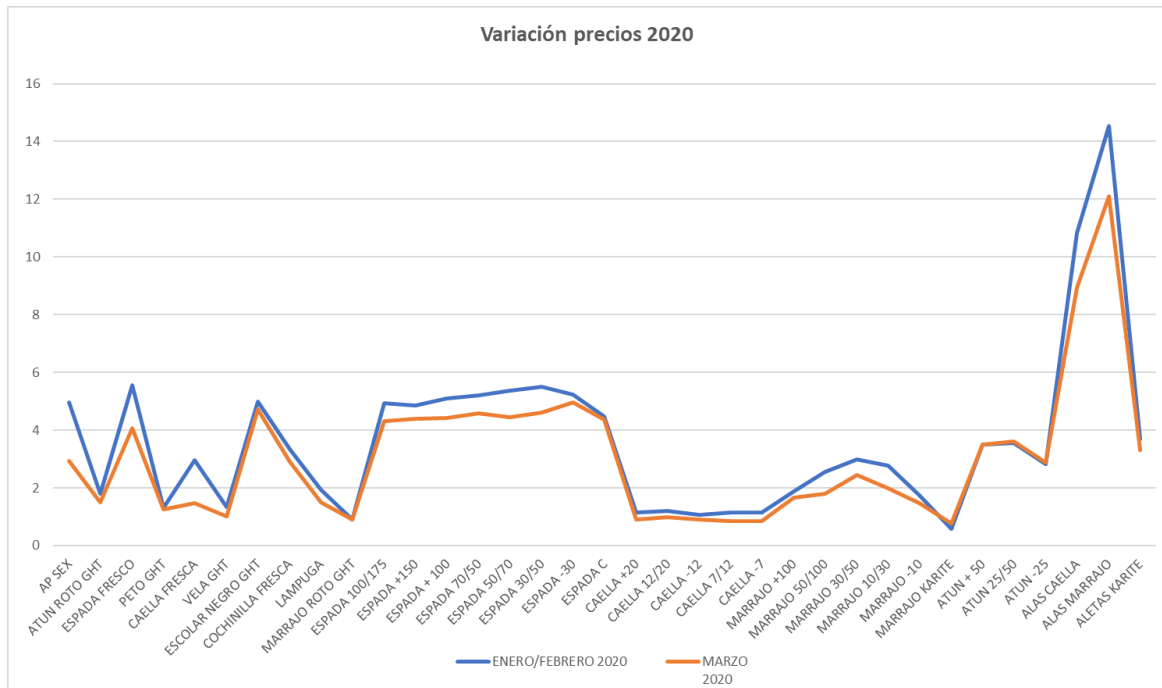


Gráfico 1.- Evolución de los precios por especie entre enero y marzo de 2020. Comparativa precio medio enero-febrero y precios de marzo

Como podemos comprobar los precios han experimentado un descenso que llega en el caso de alguna especie al 50%. A continuación, figura una tabla con el detalle de las variaciones de los precios por especie:

ESPECIES	ENERO-FEBRERO 2020	MARZO 2020	% Variación precios 2020
AP SEX	4,97 €	2,94 €	-41%
ATUN ROTO GHT	1,80 €	1,50 €	-17%
ESPADA FRESCO	5,55 €	4,08 €	-26%
PETO GHT	1,30 €	1,25 €	-4%
CAELLA FRESCA	2,96 €	1,47 €	-50%
VELA GHT	1,34 €	1,02 €	-24%
ESCOLAR NEGRO GHT	4,98 €	4,71 €	-5%
COCHINILLA FRESCA	3,33 €	2,90 €	-13%
LAMPUGA	1,92 €	1,50 €	-22%
MARRAJO ROTO GHT	0,91 €	0,91 €	0%
ESPADA 100/175	4,94 €	4,30 €	-13%
ESPADA +150	4,85 €	4,40 €	-9%
ESPADA + 100	5,09 €	4,42 €	-13%
ESPADA 70/50	5,21 €	4,59 €	-12%
ESPADA 50/70	5,38 €	4,46 €	-17%
ESPADA 30/50	5,51 €	4,60 €	-17%
ESPADA -30	5,24 €	4,95 €	-6%
ESPADA C	4,48 €	4,38 €	-2%
CAELLA +20	1,15 €	0,90 €	-22%
CAELLA 12/20	1,21 €	0,98 €	-19%
CAELLA -12	1,08 €	0,91 €	-16%
CAELLA 7/12	1,15 €	0,84 €	-27%
CAELLA -7	1,15 €	0,84 €	-27%
MARRAJO +100	1,89 €	1,67 €	-12%
MARRAJO 50/100	2,55 €	1,79 €	-30%
MARRAJO 30/50	3,00 €	2,44 €	-19%
MARRAJO 10/30	2,77 €	1,98 €	-29%
MARRAJO -10	1,73 €	1,48 €	-14%
MARRAJO KARITE	0,59 €	0,78 €	32%
ATUN + 50	3,51 €	3,51 €	0%
ATUN 25/50	3,56 €	3,61 €	1%
ATUN -25	2,82 €	2,89 €	2%
ALAS CAELLA	10,83 €	8,93 €	-18%
ALAS MARRAJO	14,54 €	12,10 €	-17%
ALETAS KARITE	3,68 €	3,30 €	-10%

Tabla 1.- Comparativa entre precio medio de enero-febrero y marzo de 2020

Este descenso de los precios se muestra más que patente si comparamos la evolución de los mismos con el precio medio de 2019 de cada una de las especies comercializadas y los precios de enero a marzo de 2020, tal y como se puede observar en el gráfico que sigue a continuación:

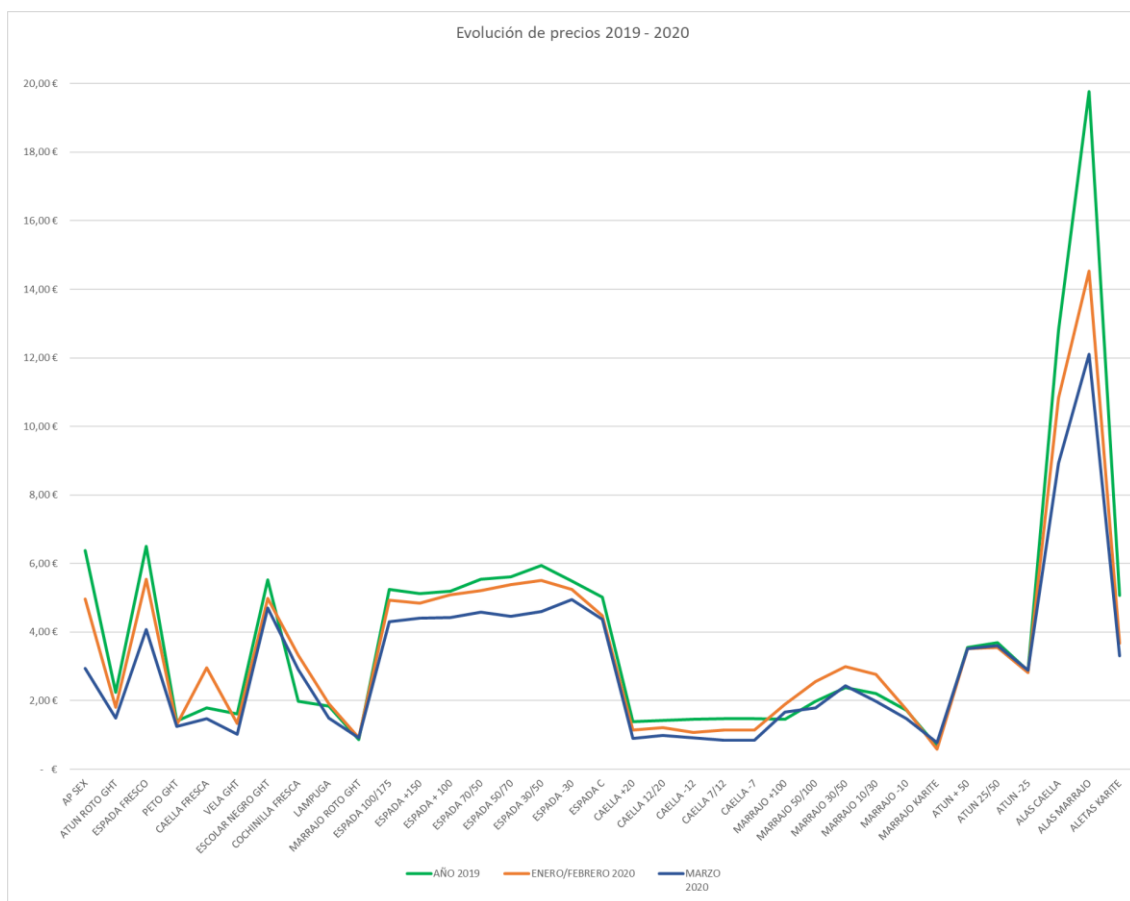


Gráfico 1.- Comparativa de los precios por especie de 2019 (promedio) y enero a marzo de 2020

## *Medidas a implantar con carácter de urgencia*

### Ayudas de minimis

La crisis del COVID-19 se ha considerado como una situación excepcional que justifica la entrada en vigor de las ayudas de Estado por motivo de desastres naturales (art. 8 del Reglamento nº 508/2014 y Comunicación de la Comisión sobre Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2015/C 217/01).

Las regulaciones sobre el uso de minimis dentro de la regulación de ayuda estatal son bastante claras con respecto a actividades que pueden ser apoyadas.

La sección 3.1 del Marco temporal permite a los Estados miembros proporcionar ayuda a los operadores económicos que trabajan en los sectores de la pesca y de la acuicultura

afectados por la crisis a través de ayudas estatales (financiación nacional) hasta un nivel de 120.000,00 € por empresa.

Se puede conceder ayuda hasta el 31 de diciembre de 2020 a empresas que enfrentan dificultades como resultado del brote de coronavirus.

Estas medidas, que están disponibles según la Comisión Europea desde el 19 de marzo, están totalmente en línea con las de la política pesquera común de la UE, que promueve el uso sostenible de los recursos pesqueros.

Se solicita a la administración que ponga en marcha cuanto antes las bases reguladoras de subvenciones directas a empresas de la pesca, para proceder a su solicitud.

### Modificación de los PPYC correspondientes al año 2020

#### **Aumentar el nivel de apoyo a los PMP**

El FEMP (art. 66 (3)) establece un nivel máximo de apoyo a los PPYC en el 3% de la facturación anual promedio de los miembros de las OP. Sin embargo, no proporciona un nivel mínimo de apoyo: los Estados miembros solo tienen la obligación de apoyar. Las circunstancias actuales exigen una revisión al alza del nivel de financiación asignado actualmente por los Estados miembros a la preparación y aplicación de los PPYC. De hecho, una disminución en la cantidad de ventas combinada con el papel clave de las OP en la gestión de la crisis, y los gastos relacionados resultantes de la implementación de los PPYC, aboga por un aumento de los recursos asignados.

Dado el papel clave que vienen desempeñado por las organizaciones de productores en la gestión de esta crisis, acabamos de ver el reconocimiento de ese papel por parte de la Comisión Europea y por ello en su propuesta ha elevado el techo para el apoyo de los planes de producción y comercialización del 3% al 12% del valor promedio anual de la producción colocada en el mercado. También será posible que los Estados miembros

concedan anticipos de hasta el 100% de la ayuda financiera a las organizaciones de productores.

Por ello proponemos incrementar el nivel máximo de apoyo a los PPYC hasta alcanzar si fuera necesario el porcentaje de la propuesta de la Comisión Europea

### Aumento del nivel de intensidad de la ayuda para las OP

El FEMP (art. 95) brinda la posibilidad de establecer el nivel de intensidad de la ayuda para el apoyo de las OP al 75%. De hecho, el nivel máximo para las operaciones del FEMP es del 50%, además de lo cual el EM puede otorgar un bono adicional del 25% a las operaciones implementadas por las OP (art. 95.4 y Anexo I del FEMP). Por supuesto, esto debería preverse en el programa operativo nacional (PO).

En la actualidad el nivel de intensidad de la ayuda está fijado en el 90%.

Es necesario que tanto a nivel del Estado como de las CCAA se eleve el nivel de intensidad hasta el 100%

### Recuperación del mecanismo de almacenamiento privado

La propuesta de la COM incluye el apoyo público a las organizaciones de productores para el almacenamiento temporal de la pesca y la acuicultura de los productos para consumo humano, aunque fija límites en cuanto a las cantidades (máximo de un 25%) y al importe del valor de la producción de la OPP (20%).

Creemos que puede ser insuficientes los límites fijados y por ello se demanda de la administración pesquera se solicite ante la Comisión Europea a la recuperación del mecanismo de almacenamiento, así como su activación sin limitación de ningún tipo y por el tiempo que sea necesario.

### Ayudas a la paralización de las actividades pesqueras

Para aquellos buques que tengan que cesar en su actividad por causas de fuerza mayor, la modificación de la medida de paralización temporal para incluir las causadas por situación derivada de crisis de salud pública, incluyendo a todos los colectivos afectados ya está prevista en la Propuesta de la Comisión de 2 de abril.

Por ello también se solicita la activación de la medida a nivel nacional a la mayor brevedad posible.

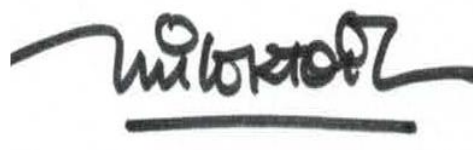
### Otras medidas

- Aplazamientos de pago de hipotecas marítimas.
- Suspensión de las tarifas de puerto / amarre.

En Vigo, a 3 de abril de 2020



D. Juan C. Martín Fragueiro  
OPROMAR



D. Emilio Martínez Cadilla  
ANECTEAM



Dña. Juana Mª Parada Guinaldo  
ORPAGU



Edelmiro Ulloa Alonso  
OPPC-3



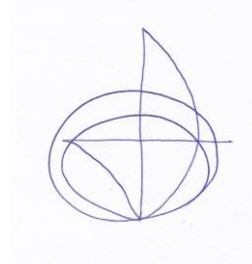
José M. F. Beltrán  
OPP-7 Lugo



Dña. Almudena Pérez Rodríguez  
ANECTEAM



D. Adrián Mosquera Ruiz  
ANECTEAM



D. Claudio Fernández Ibáñez  
ANECTEAM